



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 096/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 096-010/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 2, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 167/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESFIBRILADORES EXTERNOS PARA EL IPS”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2658/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de noviembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 1050/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 167/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESFIBRILADORES EXTERNOS PARA EL IPS”, con ID N° 455.278; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 2, representa una aclaración realizada sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de la consulta realizada por un potencial oferente y la respuesta suministrada (remitidas a través de Correo Electrónico Institucional), que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 167/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESFIBRILADORES EXTERNOS PARA EL IPS”, con ID N° 455.278, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia



FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 096/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 096-010/2024

con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

LPN N° 167/24 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE DESFIBRILADORES EXTERNOS PARA EL IPS"- ID N° 455.278

ACLARACION N° 2

Consulta 109 - Especificaciones Técnicas

Donde dice "Certificaciones de Choque según RTCA-DO-16G-2010, sección 7 IEC60601-1-12,10.1.3, 10.1.4" solicitamos a la convocante modificar este punto a "Certificaciones de Choque según RTCA-DO-16G-2010 o informes de pruebas técnicas similares" lo solicitado obedece a que la Certificación de Choque según RTCA-DO-16G-2010 está dirigida principalmente a equipos aeronáuticos, por lo que la mayoría de los fabricantes de Desfibriladores Externos Automáticos se enfocan en cumplir con los estándares de seguridad más comunes y ampliamente aceptados, como las certificaciones de EMC según la IEC 60601-1 y las certificaciones de vibraciones según MIL-STD-810G. Estas certificaciones son igualmente exigentes y están orientadas a garantizar el correcto funcionamiento del equipo ante condiciones adversas, como golpes y vibraciones severas. Dado lo anterior, la certificación de choque específica mencionada, generalmente se evalúa mediante pruebas técnicas, las cuales aseguran el cumplimiento de los requisitos de seguridad necesarios para garantizar que el dispositivo continúe operando adecuadamente a pesar de posibles impactos o vibraciones. Por lo tanto, solicitamos a la convocante considerar la ampliación de este punto, a fin de permitir una mayor flexibilidad en la selección de equipos que cumplan con los estándares técnicos de funcionamiento comúnmente aceptados, sin comprometer la eficacia o funcionalidad del dispositivo en situaciones de emergencia.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.-

Consulta 110 - Sistema de Adjudicación

Solicitamos a la convocante considerar la implementación del Sistema de Adjudicación por Abastecimiento para esta licitación, dada la cantidad de 150 unidades solicitadas y el plazo de entrega establecido. Este sistema permitiría distribuir el pedido entre varios proveedores, lo que facilitaría que cada uno se especialice en cantidades más manejables. De esta manera, se optimizaría la planificación y distribución de las entregas, garantizando el cumplimiento de los plazos sin comprometer la calidad del producto. Además, distribuir la adjudicación entre varios proveedores, permitiría a la convocante obtener una mayor capacidad de respuesta ante imprevistos, lo que minimizaría los riesgos de interrupciones o inconvenientes, tanto a corto como a largo plazo, que podrían surgir al depender de un único proveedor. Por lo tanto, implementar el sistema de adjudicación propuesto, redundaría en beneficios tangibles para todas las partes involucradas.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a la última versión del Pliego de Bases y Condiciones.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Marcelo Bordon
Director
Gerencia de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Mg. C. P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Mg. C. P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración